

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 192 - 2012 - CE - PJ

Lima, 5 octubre de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 216-2012-ETIINLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; Oficios N° 2169-2012-AL-P-CSJCA-PJ, N° 2849-2012-P-CSJI/PJ, N° 015-2012-CDDP-CSJJU/PJ y N° 5152-2012-P-CSJSA/PJ, de las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Ica, Junín y del Santa, respectivamente, Informes Nros. 256, 257, 260 y 262 -2012-SEP-GP-GG-PJ, elaborados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial; así como, el Informe N° 57-2012-ETIINLPT-STJ/PJ, de la Secretaría Técnica Jurisdiccional del Equipo Técnico Jurisdiccional de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 130-2011-CE-PJ, de fecha 11 de mayo de 2011, se dispuso, entre otros, que la evaluación de los órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales donde se encuentra implementada la Ley N° 29497, están bajo la supervisión del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo con la finalidad de efectuar su seguimiento y monitoreo.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 095-2012-CE-PJ, del 30 de mayo de 2012, se prorrogó hasta el 30 de setiembre del año en curso el funcionamiento del Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cajamarca, Distrito Judicial del mismo nombre; los Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de las Provincias de Chincha, Ica, Nazca y Pisco, así como el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ica, Distrito Judicial de Ica; el Primer y Segundo Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Huancayo, Distrito Judicial de Junín; y, el Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Chimbote, Distrito Judicial del Santa.

Tercero. Que, al respecto, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial ha elaborado los Informes Nros. 256, 257, 260 y 262-2012-SEP-GP-GG-PJ; y la Secretaría Técnica Jurisdiccional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo emite el Informe N° 57-2012-ETIINLPT-ST/PJ, los cuales concluyen en la factibilidad de la prórroga de la vigencia de funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales transitorios.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 192 - 2012- CE - PJ

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 920-2012 de la cuadragésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Palacios Dextre, sin la participación del señor Chaparro Guerra por encontrarse de vacaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo de funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 31 de enero de 2013

Distrito Judicial de Cajamarca

- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cajamarca

Distrito Judicial de Ica

- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chincha
- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Ica
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ica
- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Nazca
- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Pisco

Distrito Judicial de Junín

- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Huancayo
- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Huancayo

Distrito Judicial del Santa

- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chimbote

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 192 - 2012- CE - PJ

- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chimbote
- Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chimbote
- Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chimbote

Artículo Segundo.- Exhortar a los jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales transitorios incrementar el nivel de resolución en sus respectivos despachos judiciales, a efectos de contribuir con una eficaz descarga procesal. Vencida la prórroga, con los informes emitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Ica, Junín y El Santa, se evaluará los niveles de resolución a efectos de determinar su continuidad o reubicación.

Artículo Tercero.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Ica, Junín y del Santa remitan al Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, dentro del quinto día de emitidas, copia de las resoluciones administrativas que expidan referidas a la distribución o redistribución de la carga procesal, así como la designación de jueces y de personal jurisdiccional y administrativo de los órganos jurisdiccionales materia de prórroga, según corresponda.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Ica, Junín y del Santa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
 Presidente